



17 de marzo de 2023

ADICIÓN A LA CIRCULAR VD-1-2023

Informe de gestión de los procesos de desconcentración y descentralización

Señoras, señores:
Direcciones Sedes Regionales
Decanatos
Direcciones de Escuelas

Asunto: Consideraciones para la presentación del Informe de gestión de los procesos de desconcentración y descentralización

Estimadas señoras y estimados señores:

Reciban un cordial saludo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), ch) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia velar por la pertinencia académica, administrativa y financiera de las carreras en las diferentes Sedes Regionales.

En virtud de lo anterior y con el fin de promover la mejora continua en la ejecución de los procedimientos relacionados con los trámites de desconcentración y descentralización de carreras, esta Vicerrectoría emitió la [Circular VD-1-2023](#) del 24 de enero de 2023. Esta Adición tiene el propósito de ampliar información de la Circular, con relación a los criterios para los *Informes de gestión* que se debe presentar durante la vigencia de tales desconcentraciones y descentralizaciones.

En las resoluciones de autorización de la desconcentración y descentralización de carreras que serían ofertadas a partir del I ciclo 2023, se indicó en uno de sus "Por tanto", lo siguiente:

Las Unidades Académicas involucradas, de manera conjunta, deberán suscribir y rendir un Informe Ejecutivo de Gestión de Carrera ante la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar, el último día hábil del mes de agosto de cada año, durante el periodo de vigencia de la presente resolución. Dicho documento deberá contener la información que, oportunamente, requiera esta Vicerrectoría.

Al respecto, se remite la información relacionada con esos *informes de gestión*:

1. Los informes de gestión de la *desconcentración* son anuales y deberán ser entregados a la Vicerrectoría de Docencia el *último día del mes de agosto*, a partir del momento en que se emitió la resolución.



2. Los informes de gestión de la *descentralización son bianuales* y deberán ser entregados el último día del mes de agosto, a partir del momento en que se emitió la resolución.
3. Los informes de gestión deben enfocarse, integralmente, en el desarrollo de la desconcentración o descentralización. Toda la información consignada permitirá a la Vicerrectoría de Docencia y a las Unidades Académicas involucradas tener insumos valiosos para la mejora continua y la colaboración entre las instancias universitarias en la toma de decisiones.
4. Para el logro de lo anterior, los elementos mínimos que deberá contener cada informe de gestión son los siguientes:
 - a. **Resultados de las acciones implementadas para el cumplimiento de la Carta de Entendimiento:**
 - i. Cumplimiento de los acuerdos de la carta.
 - ii. Cantidad y principales resultados de reuniones de enlace o de coordinación entre sedes y carrera, por semestre.
 - iii. Evaluaciones docentes del ciclo lectivo correspondiente.
 - iv. Entre otros que consideren oportunos y que hayan quedado definidos en la Carta de Entendimiento.
 - b. **Resultados del seguimiento estudiantil¹:**
 - i. Cantidad de ingresos efectivos a la carrera, por año.
 - ii. Estudio de permanencia del estudiantado en la carrera.
 - iii. Casos de rezago y repitencia de cursos.
 - iv. Acciones para disminuir el rezago y repitencia de cursos.
 - v. Cantidad de graduados y graduadas, por año.
 - vi. Acciones para mejorar el índice de graduación, por año.
 - vii. Entre otros que consideren oportunos.
 - c. **Resultados de la distribución presupuestaria para la carrera:**
 - i. Distribución de las cargas académicas asignadas al personal docente de la carrera, por año, y proyección de áreas de mejora en este ámbito.
 - d. **Gestión administrativa y académica de la carrera:**
 - i. Limitaciones en la gestión.
 - ii. Acciones implementadas para la mejora de esas limitaciones.

¹ Para la obtención de este tipo de datos se recomienda el uso del Sistema de Información Institucional para la Acreditación y Gestión de la Calidad (SIIAGC). El acceso a este sistema debe ser gestionado ante el Centro de Evaluación Académica.



iii. Recomendaciones para fortalecer el funcionamiento y coordinación de la carrera.

e. **Resultados del seguimiento a las observaciones realizadas por la VD y el CEA en los EPF presentados.**

5. Se solicita la colaboración de las unidades académicas involucradas para remitir un informe ejecutivo que, deseablemente, no sobrepase diez páginas.
6. Estos informes deben ser conocidos por la Comisión o Coordinaciones de enlace entre las carreras, de tal manera que los resultados sean dialogados entre las coordinaciones, tanto de la sede originaria de la carrera, como de la sede donde está desconcentrada o descentralizada.
7. En caso de que el informe muestre datos o hechos que requieran de una atención especial, las direcciones de las Unidades Académicas corresponsables, de común acuerdo, podrán reunirse en Consejo de Carrera o en una Comisión *ad hoc* - integradas por representantes de las dos Unidades Académicas- para que estudien la situación y sugieran medidas a tomar.

Ante cualquier duda o consulta, por favor, comunicarse con la asesoría académica de esta Vicerrectoría.

Atentamente,

Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrectora de Docencia a.i